

RESOLUCIÓN N° 134/2025 (CIENTO TREINTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECOMIENDA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL TOMAR LAS MEDIDAS LEGALES NECESARIAS EN EL ÁMBITO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y ORDENANZAS EN LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS REALIZADAS EN LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0357-02 Y 27-0729-09”-----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 288/2025, de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite informe con referencia a la Nota J.M. N° 094/2025 – Expediente N° 2781/2025, informando al respecto que se ha dictado la Resolución I.M.S.L. N° 639/2025, de fecha 15 de abril de 2025, donde se dispone como medida de urgencia la inmediata suspensión de actividades o de obras en el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0357-02 y 27-0729-09, dándose cumplimiento a la misma en fecha 22 de abril de 2025; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta esta situación, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 086/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, a través de la Nota J.M. N° 094/2025, en relación a la minuta conjunta de los concejales municipales Sr. Alcibíades Quiñónez y Sra. Dorotea Villareal, se solicita cuanto sigue: PRIMERO: Solicitar al Ejecutivo Municipal un informe con relación a la aprobación del plano de la construcción ubicada en la calle Santa Cecilia, entre las calles Antonio Ruiz Montoya y Cristóbal Colón, del barrio San Miguel de nuestra ciudad. SEGUNDO: Solicitar al Ejecutivo Municipal la verificación técnica municipal de la construcción, con el objeto de corroborar que se estén cumpliendo con las leyes y ordenanzas que regulan la construcción aprobada.

Que, es función Municipal por ley N° 3966/10, en su Art. 12, de las funciones establece que “... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1) En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: e) la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables; g) la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes” (sic).

Que, a través de la RESOLUCIÓN IMSL N° 639/2025 - SE DISPONE COMO MEDIDA DE URGENCIA LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES O DE OBRAS, EN EL INMUEBLE CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0357-02 Y 27-0729-09.

Que, en el expediente obra Informe de la Dirección General de Planificación y Gestión Urbano Territorial de fecha 09 de abril de 2025 en relación a una construcción en proceso de un edificio de 10 niveles contando la planta baja,



RESOLUCIÓN N° 134/2025 (CIENTO TREINTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECOMIENDA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL TOMAR LAS MEDIDAS LEGALES NECESARIAS EN EL ÁMBITO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y ORDENANZAS EN LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS REALIZADAS EN LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-0357-02 Y 27-0729-09”-----

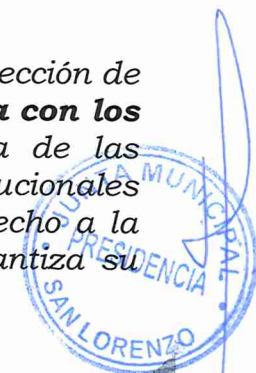
estando el ultimo nivel en proceso constructivo estructural, mientras que el resto de los niveles se encuentran sin terminaciones, el inmueble se encuentra ubicado en la calle Santa Cecilia esq. Cristóbal Colon de la ciudad de San Lorenzo, individualizados con la Cta. Cte. Ctral. N°27-0357-02 y 27-0729-09.

Que, en el expediente obra Acta de Verificación N°28/2025 de fecha 08 de abril de 2025 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

*Que, a través del Dictamen D.A.J. N° 346/2025, el Asesor Jurídico de la Institución recomienda a la Intendencia Municipal dicte Resolución fundada, en virtud a lo establecido en la Ley 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, en su Art. 99°, en Concordancia con el Art. 101° del mismo cuerpo legal, Numeral 3) Suspensión de actividades o de obras. Debiendo ordenar cuanto sigue: **1.-) ORDENAR** la inmediata suspensión de la obra realizada en el inmueble ubicado en las calles Santa Cecilia esq. Cristóbal Colon de la ciudad de San Lorenzo, individualizados con la Cta. Cte. Ctral. N°27-0357-02 y 27-0729-09, por incumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 09/2017 Art. 1 “Del Régimen General de Construcciones”, así también la Ordenanza Municipal 15/2015 desocupación de vereda el cual obstaculiza el paso peatonal, hasta tanto el responsable de la obra presente los documentos correspondientes. **2.-) OFICIAR** a la Dirección de la Policía Municipal, para que por la vía operativa que le compete designe funcionarios para hacer cumplir la suspensión de obra ordenada por la Intendencia Municipal y del mismo labrar el Acta pertinente. **3.-) OFICIAR** a la Comisaria N° 53 San Miguel de nuestra ciudad, a fin de dar acompañamiento a la intervención.*

Que, a través del dictamen de referencia hace mención a que toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Así lo establece la Ordenanza Municipal N° 09/2017 Reglamento General de la Construcción. Ordenanza 15/2015 de la Construcción y Uso de Veredas Inclusivas en sus Artículos 19°, 24°, en especial el 56° inc. “b” Acumulación de basuras, materiales, mercancías, escombros, o cualquier otro elemento.

*Que, además expresa que se visualiza que según informe técnico de la Dirección de Planificación y Gestión Urbano Territorial dicho emprendimiento **no cuenta con los permisos correspondientes**, generando así un peligro para la vida de las personas, transeúntes, y de esta manera vulneran los principios Constitucionales de la Garantía a la vida, Artículo 4 de la Constitución Nacional Del derecho a la vida “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general...,”*



RESOLUCIÓN N° 134/2025 (CIENTO TREINTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECOMIENDA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL TOMAR LAS MEDIDAS LEGALES NECESARIAS EN EL ÁMBITO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y ORDENANZAS EN LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS REALIZADAS EN LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0357-02 Y 27-0729-09”-----

El permiso para la construcción como la aprobación de los planos de construcción son trámites obligatorios que deberán sustanciarse antes del inicio de cualquier tipo de trabajo u obra de edificación o construcción.

Que, la Ley 3.966/2010 “Orgánica Municipal” dispone en su Artículo 99. - Medida de Urgencia de la Intendencia: La Intendencia podrá disponer, en resolución fundada, por la vía administrativa medidas de urgencia destinadas a hacer cumplir normas legales o resoluciones comunales, para evitar o revertir circunstancias que sean susceptibles de causar peligro de vida o inminente daño al ambiente, a la salud, a la seguridad o al patrimonio público, de tornar ineficaces los fallos judiciales o de hacer desaparecer evidencias de faltas o contravenciones. (sic)».-----

Que, el Dictamen N° 086/2025, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda a la Intendencia Municipal tomar las medidas legales necesarias en el ámbito correspondiente, teniendo en cuenta el incumplimiento de las leyes y ordenanzas, en lo que respecta a las obras realizadas en los inmuebles en cuestión, fue aprobado por unanimidad por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) RECOMENDAR a la Intendencia Municipal tomar las medidas legales necesarias en el ámbito correspondiente, teniendo en cuenta el incumplimiento de las leyes y ordenanzas en lo que respecta a las obras realizadas en los inmuebles individualizados con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0357-02 y 27-0729-09 ubicados sobre la calle Santa Cecilia, entre las calles Antonio Ruiz Montoya y Cristóbal Colón, del barrio San Miguel de nuestra ciudad.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL




LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal